



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	IMPUGNACIÓN A LA PATERNIDAD
Demandante	YESID VIANEY MARTINEZ MARIN
Demandado	YULIANA ALEXANDRA SUCERQUIA
Radicado	No. 05001 31 10 007 2022 0037800
Providencia	Interlocutorio No. de 2023
Asunto	Corrige sentencia

Este Despacho mediante Sentencia N° 93 del 20 de abril 2023, indicó de forma errada en su numeral tercero la condena en costas a la parte demandada, dado que la misma cuenta con el Beneficio de Amparo de pobreza.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

“...Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral **TERCERO**, de la sentencia N° 93 del 20 de abril de 2023, en el sentido de indicar que no correspondía condenar en costas a la parte demandada, dado que la misma cuenta con el beneficio de amparo de pobreza.



SEGUNDO: La sentencia N° 93 del 20 de abril de 2023, sigue siendo válida en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

JUEZA

L.

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c8f84374f037343522d5023af19fa1d7dc128533e1f00959d0941ab4b0d075f**

Documento generado en 03/05/2023 12:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>